



**PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 25 DE
ABRIL Y 26 DE ABRIL DE 2017, EN PRIMERA Y SEGUNDA
CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

PUNTO DECIMOCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA:

Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta General de Accionistas, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con posibilidad expresa de subdelegación o sustitución y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho para completar, ejecutar, desarrollar y modificar técnicamente (si fuera necesario), todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores (formales, sustantivos o técnicos) de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente al Consejo de Administración, con expresa posibilidad de subdelegación o sustitución, así como al Presidente, Vicepresidente, el Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración y cualquiera de los consejeros, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:

- (a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma, sustantivos o técnicos, que impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros.*
- (b) En relación al MSP Original, al Nuevo Plan y a las acciones asignadas a los mismos, (i) implantar, desarrollar, fijar, formalizar, ejecutar y liquidar sus términos y la participación de los beneficiarios de los mismos, cuando y como lo estime conveniente, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento de los acuerdos adoptados; (ii) fijar, concretar y desarrollar las condiciones*

concretas de los mismos en todo lo no acordado por la Junta General y en lo acordado, conforme a los parámetros convenidos; (iii) redactar, suscribir y presentar documentaciones o comunicaciones que fueran necesarias; (iv) adaptar el contenido de dichos planes a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse y, en general, adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin del MSP Original y del Nuevo Plan y suscribir cuantos documentos sean necesarios, convenientes o recomendables en relación al mismo, todo lo anterior sin entenderse que limite, anule, modifique o restrinja cualesquiera delegaciones o autorizaciones que pudiera tener ya el Consejo de Administración en relación al referido MSP Original o al Nuevo Plan. A título meramente enunciativo, se faculta al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, y en relación al Nuevo Plan

- (i) Implementar y ejecutar los términos Nuevo Plan cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado.
- (ii) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Nuevo Plan en todo lo no previsto en el correspondiente acuerdo, pudiendo aprobar y publicar un reglamento de funcionamiento del Nuevo Plan, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la posibilidad de establecer supuestos de liquidación anticipada del Nuevo Plan.
- (iii) En la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos de los Beneficiarios así lo requiera o aconseje o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones básicas indicadas, con carácter general o particular, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la posibilidad de adaptar los mecanismos de entrega de las acciones, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas al Nuevo Plan.
- (iv) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del Nuevo Plan, incluyendo, en caso de ser necesario, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.
- (v) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del Nuevo Plan y la entrega de las acciones de MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S.A.
- (vi) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos de cualquier tipo con entidades financieras o de otro tipo que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas, sean necesarios o convenientes para la

mejor implantación, ejecución o liquidación del Nuevo Plan, incluyendo, cuando sea necesario o conveniente por el régimen jurídico aplicable a algunos de los Beneficiarios o a Merlin o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, el establecimiento de cualquier figura jurídica o la consecución de acuerdos con cualquier tipo de entidades para el depósito, custodia, tenencia y/o administración de las acciones y/o su posterior entrega a los Beneficiarios en el marco del Plan.

- (vii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
 - (viii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Nuevo Plan.*
 - (ix) Adaptar el contenido del Nuevo Plan a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad del Nuevo Plan.*
 - (x) Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Nuevo Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados*
- (c) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.*
- (d) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.*
- (e) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.*

Asimismo se faculta expresamente a cualesquiera miembros del órgano de administración para que, individualmente y con su sola firma, puedan elevar a público los acuerdos adoptados, así como para otorgar cualesquiera escrituras adicionales que

fueran necesarias o pertinentes para subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General.”